

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General SMV N° 021-2014-SMV/11.1

Lima, 26 de febrero de 2014

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2014006292, así como el Informe Interno N° 109-2014-SMV/11.1 del 24 de febrero de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de febrero de 2014, Scotiabank Perú S.A.A. solicitó la inscripción de los valores denominados “Segundo Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú – Octava Emisión”, hasta por un monto de S/. 300´000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), así como el registro del complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores y su inscripción secundaria en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el Directorio de Scotiabank Perú S.A.A., en sesión del 24 de agosto de 2010, aprobó el “Segundo Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú” hasta por un monto máximo en circulación ascendente a US\$ 300´000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y designó a los funcionarios de la empresa encargados de determinar los demás términos, características y condiciones del programa y sus respectivas emisiones, así como su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 034-2011-EF/94.06.3 del 19 de mayo de 2011, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobó el trámite anticipado e inscribió el “Segundo Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 300´000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores. El programa antes indicado cuenta con la opinión favorable previa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, otorgada mediante Resolución SBS N° 933-2011 del 24 de enero de 2011;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 015-2014-SMV/11.1 del 06 de febrero de 2014, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, dispuso el registro de la variación fundamental del Prospecto Marco correspondiente al “Segundo Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú”, referida a la modificación del plazo de vigencia de la inscripción de dicho programa, por seis (6) años contados a partir de su inscripción;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Que, se ha verificado que Scotiabank Perú S.A.A. ha cumplido con presentar toda la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, asimismo se ha verificado que a la fecha, Scotiabank Perú S.A.A. no posee la condición de Entidad Calificada;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública y el registro de los prospectos informativos correspondientes en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción de los valores denominados “Segundo Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú – Octava Emisión” hasta por un monto de S/. 300’000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), y disponer el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Disponer la inscripción de los valores a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo precedente deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias, y por el artículo 29° de dicho Reglamento, de ser el caso. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refieren los artículos 23° y 24° del mencionado Reglamento.

La colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo del programa y del trámite anticipado no haya culminado.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Artículo 4.- La inscripción y el registro al que se refieren los artículos precedentes no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de emisor y agente estructurador; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de Representante de los Obligacionistas; a Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado por: GODOG GARCIA Alix Fernando (FAU201310)
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas